



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN PRIMERA CONVOCATORIA.



En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y seis minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Extraordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO.

Quedan convocados los Sres/as., concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D. ERIK DOMÍNGUEZ GUEROLA, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTHER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), asistidos del secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, y de la funcionaria municipal Jefa del Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asiste a la sesión plenaria el concejal, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX Jaén).

No asiste a la sesión plenaria la concejal, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (PSOE).

No asiste a la sesión plenaria la concejal, MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL (PP).

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Alcalde:

“Antes de entrar en el orden del día, si les parece, vamos a guardar un minuto de silencio por los atentados terroristas perpetrados en Israel.”

Finalizado el minuto de silencio y comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen del asunto integrado en el Orden del Día.



ASUNTO ÚNICO.- DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Nº 69/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE JAÉN, Y Nº 232/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE JAÉN, ACORDADA ENTRE LA MERCANTIL AQUALIA-FCC Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

El Ilmo. Sr. Alcalde da inicio a la sesión plenaria en base a la petición formulada con fecha 24 de septiembre actual por el Grupo Municipal Socialista, invocando el artículo 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al ser más de una cuarta parte de los miembros de la Corporación, de convocatoria de sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Municipal, para tratar el siguiente asunto: Debate y aprobación, si procede, sobre el levantamiento de la solicitud de suspensión de los procedimientos judiciales nº 69/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Jaén, y nº 232/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Jaén, acordada entre la mercantil AQUALIA-FCC y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en los siguientes términos:



Partido
Socialista
Obrero
Español



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Grupo
Municipal
Socialista



Los abajo firmantes, Concejales y Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén por el Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.), de conformidad con lo que dispone el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- SOLICITAMOS LA CELEBRACIÓN DE UN PLENO EXTRAORDINARIO y ello sobre la base de las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Los y las firmantes nos encontramos legitimados para la solicitud de celebración del Pleno Extraordinario de conformidad con lo que dispone el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- establece que *"el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada (...)".*

Dado que la presente solicitud se suscribe por la totalidad de integrantes del Grupo Municipal Socialista y somos once concejales y concejalas, superamos el requisito legal de que la celebración del pleno extraordinario sea suscrita por, al menos, la cuarta parte de los miembros de la corporación; también se cumple el requisito de que ningún concejal haya solicitado más de 3 plenos en este año 2023.

SEGUNDA.- La presente solicitud se basa en el derecho constitucional de la oposición de intervenir en la gestión diaria de los asuntos municipales y de efectuar el consiguiente control de la acción del equipo de gobierno.

En este sentido, durante el pasado mandato municipal, se efectuó un minucioso control de las empresas concesionarias de esta ciudad, poniendo especial foco en la Empresa FCC Aqualia centrándonos en dos aspectos concretos: la determinación de los costes unitarios de 2019 a 2021 y la legalidad de los Convenios que las sucesivas corporaciones municipales habían formalizado y que determinaban unas consecuencias económicas a favor del Ayuntamiento de Jaén de en torno a 39,9 millones de euros.

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 199
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Documento firmado electrónicamente | CSV: 14612415670354632346 | URL de verificación: <https://sede.aytojaen.es/verificacion>
Entrada: JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA | 2023026346 | 25/09/2023 00:00:00



Partido
Socialista
Obrero
Español



Grupo
Municipal
Socialista



Las distintas resoluciones relativas a las revisiones de los costes unitarios y las correspondientes liquidaciones favorables al Ayuntamiento, fueron impugnadas judicialmente por la empresa FCC Aqualia lo que dieron lugar a dos procedimientos judiciales:

1.- Los autos número 69/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Jaén, correspondiente a la revisión de Costes unitarios de 2019, 2020 y 2021 y que tendrían en su caso, unas consecuencias económicas a favor del Ayto estimadas en torno a 8,3 millones de euros.

En caso de tener sentencia favorable del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo se hubiera iniciado un expediente de reclamación por declaración de lesividad correspondiente al periodo 1997/2018 por importe de 23,8 millones a favor del Ayto.

2.- Los autos número 232/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Jaén cuyo objeto es la nulidad de nulidad de los sucesivos convenios formalizados con FCC Aqualia y que arrojaba una cuantía económica estimada a favor del Ayto de 31,6 millones de euros.

La tramitación judicial de ambos temas estaba ciertamente avanzada y, concretamente el procedimiento número 69/2022 estaba únicamente pendiente de que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo dictara Sentencia al respecto.

Sin embargo, hemos tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de Jaén junto con FCC Aqualia han solicitado la suspensión de ambos procedimientos judiciales; una suspensión que, en caso de que concluya con una transacción judicial o un desistimiento por parte del Ayuntamiento respecto de sus pretensiones económicas, tendrá nefastas consecuencias para el Ayuntamiento de Jaén

Dado que la tramitación administrativa, tanto de las resoluciones como de los acuerdos de pleno aprobados, contaba con todos los informes técnicos correspondientes, incluidos los preceptivos informes del Consejo Consultivo que respaldaban la acción del anterior Equipo de Gobierno y que culminó con la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios y dada la trascendencia económica que una actuación discrecional por parte del actual Equipo de Gobierno podrían tener para las arcas municipales, entendemos que la celebración del Pleno Extraordinario deberá ajustarse al siguiente

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Documento firmado electrónicamente | CSV: 14612415670354632346 | URL de verificación: <https://sede.aytojaen.es/verificacion>
Entrada: JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA | 2023026346 : 25/09/2023 00:00:00



Partido
Socialista
Obrero
Español

ORDEN DEL DÍA:



Grupo
Municipal
Socialista

PRIMERO.- Análisis, debate y aprobación, en su caso, del acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Jaén solicita el levantamiento de la solicitud de suspensión de los procedimientos judiciales número 69/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 y número 232/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Jaén a fin de que sean los órganos judiciales quienes resuelvan en aplicación de criterios jurídicos la controversia existente entre Aqualia-FCC y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

SEGUNDO.- Traslado de los acuerdos adoptados a la Asesoría Jurídica a fin de que proceda a solicitar el levantamiento de la suspensión acordada.

TERCERO.- Traslado de los acuerdos adoptados a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos, Asociaciones de Vecinos y Asociaciones de consumidores a fin de que tengan constancia de los mismos.

Para el efectivo desarrollo del Pleno Extraordinario solicitado deberá darse traslado, con carácter previo y con la antelación legalmente establecida, a los Concejales y Concejales de toda la documentación obrante en los expedientes pertinentes del área de contratación así como los informes técnicos que han justificado la decisión municipal de solicitar la suspensión de los procedimientos judiciales anteriormente indicados.

Por todo lo expuesto,

SOLICITAMOS AL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN que, teniendo por presentado este escrito, se admita y, concurriendo los requisitos establecidos legalmente en la Ley de Bases de Régimen Local se acuerde la convocatoria de un Pleno Extraordinario en el que tratar el Orden del Día expuesto en el punto segundo de la presente solicitud.

Jaén, a 24 de septiembre de 2023.

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 199
Fax: 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Documento firmado electrónicamente | CSV: 14612415670354632346 | URL de verificación: <https://sede.aytojaen.es/verificacion>
Entrada: JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA | 2023026346 : 25/09/2023 00:00:00



Partido
Socialista
Obrero
Español



Julio Millán Muñoz
Portavoz GMS

Grupo
Municipal
Socialista

M^a de África Colomo Jiménez

José Manuel Higuera Lorite

Francisco Javier Padorno Muñoz

Francisco Lechuga Arias

Alfonso Carlos García Romero

Carlos Alberca Martínez
Viceportavoz GMS

Ángeles Díaz de la Torre

María del Carmen Angulo Montoro

Eva Pilar Funes Jiménez

M^a Isabel Cano-Caballero Ramírez

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 199
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Documento firmado electrónicamente | CSV: 14912415670354632346 | URL de verificación: <https://sede.aytojaen.es/verificacion>
Entrada: JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA | 2023026346 : 25/09/2023 00:00:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
REGISTRO GENERAL E INFORMACIÓN

PLAZA SANTA MARÍA, 1 23002- JAÉN
TELÉFONO 953 219 100

LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADA

2023026346 24/09/2023 00:01:30

JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO

La persona interesada y, si procede, con representante según consta en la solicitud, ha presentado en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Jaén el siguiente trámite y su documentación:

| | | | |
|---------------|--|--|----------------------|
| TRÁMITE | SE DÉ EL TRÁMITE APROPIADO A ALCALDÍA. | | |
| INTERESADO(S) | 14612212404531052053 MILLAN*MUÑOZ,JULIO | | |
| REPRESENTANTE | 14612212404531052053 gruposocialista@aytojaen.es | | |
| DOCUMENTO(S) | NOMBRE | DESCRIPCIÓN | CSV |
| | peticinplenoextraordinario.pdf | Modelo de solicitud (para otras solicitudes del catálogo que no están disponibles en el canal telemático, no es necesario para el modelo de instancia general) | 14612415670354632346 |
| | Formulario Solicitud | Datos del formulario | 14612212404531052053 |

"Este documento es un documento procedente de una actuación administrativa automatizada, realizada en la Ley 40/2015 (CAI, 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (CAI, 42).

Esta Administración expide este justificante conforme da por recibido el trámite solicitado y su documentación anexa.

| | |
|-----------------------------|---|
| LIBRO DE REGISTRO | JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA |
| NÚMERO DE REGISTRO | 2023026346 |
| FECHA Y HORA PRESENTACIÓN | 24/09/2023 20:21:30 |
| FECHA Y HORA INICIO CÓMPUTO | 25/09/2023 00:00:00 (primer día hábil según el calendario de la organización) |

SI EL TRÁMITE, DOCUMENTO O SOLICITUD QUE USTED HA PRESENTADO NO PERTENECE AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGISTRO, LA PRESENTACIÓN QUE USTED HA REALIZADO NO TENDRÁ EFECTO ALGUNO, Y SE TENDRÁ POR NO REALIZADA. EN CASO DE PRODUCIRSE ESTE SUPUESTO, LE INFORMAREMOS A TRAVÉS DE ALGUNO DE LOS MEDIOS DE CONTACTO QUE USTED NOS HA COMUNICADO

FIRMADO POR

Documento firmado electrónicamente con Certificado de Sello del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en Actuación Administrativa Automatizada (Ley 40/2015)
Fecha: 24/09/2023 Hora: 20:21:47

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

| | | |
|---|----------------------|--------|
| URL DE VERIFICACIÓN | CSV | PÁGINA |
| https://sede.aytojaen.es/verificacion | 14612102153340304004 | 1 / 1 |



A continuación, el Sr. Alcalde comunica que sobre el asunto va a haber dos turnos de debate por grupo acordados en Junta de Portavoces.

Seguidamente, da inicio al primer turno de debate dando la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para explicar su propuesta:

“Este Pleno Extraordinario ha sido posible gracias a la petición formulada por el Grupo Municipal Socialista, fundamentalmente para intentar que se levante la suspensión a la que ha accedido el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo ante la solicitud formulada por el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Jaén. Una solicitud totalmente discrecional ya que no ha contado, y no consta en el expediente, ningún informe jurídico ni del letrado consistorial. Una solicitud que se ampara o se justifica bajo el pretexto de que tienen ustedes que estudiar la dimensión o hasta donde pueden conducir estos juicios.

Recordarles que ambos juicios que están en la Sala número dos y número tres, cuentan con todos los informes técnicos, jurídicos y del propio letrado, llegando uno de ellos incluso a presentar las conclusiones este ayuntamiento del letrado en representación del ayuntamiento, y encontrándose pendiente de sentencia. Y el otro, en la fase ya de presentación de las pruebas testificales, a las cuales, yo mismo en calidad de concejal responsable de esta materia y también de perito porque no me pueda abstraer de mi condición de funcionario de carrera de 30 años en la administración llevando el control de servicios públicos, no solamente como testigo sino como perito acompañado de dos funcionarios municipales. Pues bien, in extremis, nos encontramos una citación del Juzgado donde se desconvocaba esa prueba testifical cuatro días antes para impedir esa sentencia lo antes posible. Ha accedido el Juzgado, hay sesenta días para los cuales no transcurren los tiempos judiciales, y ustedes tienen que estudiarlo. Muy bien, pues ponga atención, en estas dos intervenciones les voy a intentar resumir de manera esquemática qué es lo que ha sucedido con este servicio municipal:

Todo comenzó, la historia comenzó en el año 1997 donde otro gobierno del Partido Popular privatizó este servicio municipal de aguas a cambio de un canon adelantado de nueve millones de euros. Nueve millones de euros que todavía estamos pagando los jiennenses, y vamos a seguir pagando hasta el 2027. Un canon que no fue destinado, por supuesto, al agua.

Además, se adjudicó un contrato de una periodicidad de treinta años, es decir que terminaría en principio hasta el 2027, pero con posibles prórrogas hasta setenta y cinco años. Y lo más importante, este dato es importante que lo retengan, la oferta económica vinculante para cualquier contrato en un procedimiento abierto, y más en una materia de concesión de servicios públicos donde rige el riesgo y ventura, era de 0,53 euros el metro cúbico. Además, este contrato conllevaba con posterioridad, y así estaba establecido en el pliego, que la oferta adjudicataria, la empresa ganadora, la más ventajosa para la administración, se obligaba a la financiación de obras hidráulicas encargadas por el ayuntamiento en aquel momento. Con posterioridad se encargó un Plan director con un importe de cuarenta millones de euros de infraestructuras hidráulicas.

¿Qué es lo que ha sucedido durante estos veintiséis años?.

Pues, lo que ha sucedido es una pérdida absoluta del control técnico y económico de la prestación de este servicio tan esencial como es el Ciclo del Agua. Y ello, en la vertiente económica, conllevó un incremento exponencial de los costes que paga el ayuntamiento:



Esto ha supuesto un 264% de incremento de costes, es decir una media de un 11,5% anual, en periodos en los cuales el IPC ha estado muy por debajo de lo que actualmente nos encontramos. Es decir, se ha pasado de la oferta vinculante que determinó la adjudicación a la empresa, de 0,53 euros el metro cúbico, a la actualidad en 1,93 (cuando detuve estas revisiones), que ahora más adelante veremos el efecto perverso que han producido en las arcas municipales.

Si le añadimos el canon local, el más caro de Andalucía, actualmente estamos pagando en el recibo 0,64 euros por metro cúbico, que va a llegar hasta 0,76. Nos sitúa en 2,57: ¡Eso no lo pagan ni en Oslo!

Pues bien, además setenta millones de euros que han sometido a este ayuntamiento a una hipoteca que tenemos que pagar hasta el 2027.

Y, por otra parte, situar a la capital, a nuestra capital, dentro del contexto de las ocho de Andalucía entre las peores valoradas en niveles de transparencia y participación ciudadana.

¿Qué hicimos?. Ante este desajuste económico más que obvio, emprendimos dos líneas de trabajo:

Una, en lo que se refiere a la revisión de costes unitarios, la retribución que percibe la empresa concesionaria.

Y la otra vertiente, en revisar esos tipos de interés, ¡qué había sucedido con eso!

Pues bien, en la primera línea (que es en la que me voy a centrar en esta primera intervención), es la de los costes unitarios. A mí se me puso encima de la mesa la revisión del coste del año 2019, 2020 y 2021. Si yo hubiera firmado de una manera, digamos, irresponsable esa revisión de precios hubiera culminado en unas subvenciones a favor de la empresa durante esos tres años de tres millones y medio de euros. Ante esa situación, y habida cuenta de los antecedentes que he expuesto anteriormente, puse de manifiesto la necesidad de pedir los informes técnicos correspondientes, y constataron que se habían vulnerado las reglas del contrato y habían producido un incremento exponencial. Continuaré en la segunda intervención.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. EDUARDO CALVO GUZMÁN, para posicionar a su grupo:

“Estamos ante una situación compleja jurídicamente hablando que viene dilatada en el tiempo desde el año 1997, por lo que desde entonces se han sucedido diferentes corporaciones municipales de uno y otro signo político en este ayuntamiento.

La envergadura de los procesos judiciales a los que se hace mención es de suma importancia; por los tecnicismos que se emplean, por el tamaño extenso de los mismos, y por el volumen económico del que estamos hablando. Más si cabe, en este último punto, cuando es de todos sabida la situación económica de este ayuntamiento al que, por supuesto y creo que a nadie se le escapa, le vendría muy bien a sus arcas todos estos millones de euros que han citado.



Pero, por el contrario, si las sentencias fuesen desfavorables para este ayuntamiento sería un revés de suma importancia que hundiría más la economía de este ayuntamiento, y por ende la ciudad de Jaén.

Es por ello que, en ningún momento rechazamos las cantidades económicas que una sentencia favorable pudiese ocasionar a este ayuntamiento, pero creemos que debemos actuar con responsabilidad, y entendemos como responsables los aplazamientos de las causas que nos ocupan para poder estudiar más detenidamente la situación, y como dije antes evitar perjuicios mayores a este ayuntamiento. Y, por qué no, llegado el caso poder llegar quizás a un acuerdo con la empresa concesionaria, al igual que ustedes en su día llegaron con la de autobuses Castillo, ¿por qué no?.

Por todo ello, nuestro voto va a ser negativo a esta moción. Que, tal y como dije antes, no significa que desde este grupo municipal se renuncie ni se den por perdidas las cantidades que ustedes nombran. Simplemente, queremos que este equipo de gobierno obtenga mayor certeza en el caso que nos ocupa y se pueda estudiar en mayor profundidad. Y como todas nuestras decisiones, lo hacemos siempre pensando en lo mejor para Jaén. Nada más que añadir.”

No interviene el portavoz del Grupo Municipal Jaén Merece Más.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, Tercer Teniente de Alcalde, para posicionar al equipo de gobierno:

“¿Qué decir sobre este tema?. Yo voy a hablar desde el punto de vista jurídico, solamente desde el punto de vista jurídico, no desde el punto de vista del fondo del asunto. La ley nos establece una serie de mecanismos para poder controlar los procedimientos. En concreto, en este caso, el art. 77.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y el art. 19 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

¿Qué es lo que se ha hecho en este caso?.

A la vista de la documentación, a la vista de los informes, a la vista de los informes técnicos, se ha considerado que la opción más lógica y más normal es tener tiempo para poder estudiar y ver la trascendencia de estos procedimientos.

¿Qué significa la suspensión?, para que podemos centrarnos. La suspensión lo que no significa es renuncia a ningún tipo de derecho que este ayuntamiento o esta corporación puede tener. No significa un allanamiento a las pretensiones de ninguna concesionaria. No significa un desistimiento de cualquier actuación que podamos tener. Lo único que se ha hecho, por parte de este equipo de gobierno, a la vista de dos procedimientos; uno de una cuantía de 634.596,34 euros, en concreto el 232/22, y el 69/22, con una cuantía en total de tres millones seiscientos, en total de los dos procedimientos, ante esa situación, hemos pedido tiempo. Hemos pedido tiempo para poder analizarlos. Unos procedimientos cuyo volumen total de folios, estamos en más de 4.500 folios, y lo único que hemos pedido ha sido sesenta días para poder controlar este tema, saber las repercusiones que puede tener este tema y saber qué es lo que puede pasar.



Piensen ustedes que estamos en vía judicial, dependemos de lo que diga un juez; hay dos partes en un procedimiento y se puede dar la opción de que se ganen esos procedimientos o que se pierdan los procedimientos. Y este equipo de gobierno tiene la necesidad de estudiar y saber concretamente qué opciones tomar en uno o en otro caso porque nos estamos jugando los intereses de los jiennenses y tenemos que defenderlos. Y para poder defenderlos en forma y defenderlos como se tienen que defender, necesitamos ese tiempo al menos para poder conocer los procedimientos.”

A continuación, el Sr. Alcalde da inicio al segundo turno de intervenciones sobre el asunto volviendo a dar la palabra Grupo Municipal Socialista

Vuelve a tomar la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS:

“Continúo con la exposición, me quedé en la revisión de los costes unitarios. Decía que los propios informes técnicos municipales pusieron de manifiesto que se había modificado, al margen del procedimiento establecido y de la Ley de Contratos, las reglas esenciales que estaban establecidas en el contrato. Es decir, se había adulterado la oferta económica y la fórmula polinómica de revisión de precios, y eso nos ha llevado a una situación en la que durante todo este periplo el ayuntamiento ha concedido 10,4 millones de euros en concepto de subvenciones. Para que todo el mundo lo entienda, se trata de que la concesionaria recauda íntegramente todo lo que pagamos en los recibos del agua, lo ingresa en su totalidad y además llega el cierre del ejercicio y le dice al ayuntamiento; mire usted, que además de esto, es que me falta otro millón de euros. Y se aprobaban con arreglo de esas fórmulas polinómicas que se habían cambiado durante todo este periodo al margen de la Ley de Contratos.

La situación hubiera sido radicalmente distinta, y en el propio informe que obra en el expediente, de miles de folios como bien dice el señor concejal, obra un informe técnico donde se cuantifica el daño y perjuicio causado a esta administración. Se trata de veinticuatro millones de euros que hubieran sido a favor del ayuntamiento como consecuencia de esas liquidaciones de haber aplicado lo establecido en el contrato.

En nuestro margen de maniobra, en nuestro ejercicio de responsabilidad, lo que hice fue dictar resoluciones, en este caso del compañero, del teniente de alcalde, que en los ejercicios 2019, 2020 o 2021 han revertido la situación, y de haber pagado 3,5 millones le reclamamos 3 millones de euros a AQUALIA. Que además liberaría, en caso de tener una sentencia favorable lo que se encuentra en el Juzgado Número 3, poder llegar hasta 8,5 millones, que ustedes en esta legislatura podrían disponer de ese dinero para afrontar las necesidades en materia de infraestructuras de esta ciudad. Este es el objeto del juicio del Número 3, que ya está en fase de conclusiones y pendiente de sentencia. Luego no sé qué cabe, qué estudio cabe por parte del equipo de gobierno.

En cuanto al otro, los tipos de interés. El contrato tenía otra..., de los criterios que dependían de fórmulas matemáticas, el tipo de interés a financiar las obras que le encargara el ayuntamiento, y en la oferta adjudicataria fue el MIBOR - 0,5. Pues bien, yo lo que hice también, porque fue cuando me di cuenta de estas situaciones irregulares, y pedí otros informes: Oye, ¿qué está sucediendo aquí?, ¿por qué me pasan unas facturas con el 5,5% de interés cuando el contrato pone el MIBOR al -0.5%?. Esos informes, y están en el expediente, constatan que durante el ejercicio 2006, 2010 y 2013, se suscribieron tres convenios nulos de pleno derecho. Y no porque lo diga yo, sino porque en el anterior mandato llevamos un procedimiento impecable desde el punto de vista procedimental administrativo que culminó con una nulidad de pleno derecho previos dictámenes del Consejo Consultivo de Andalucía, donde pusieron de manifiesto en sus conclusiones que:



“A la vista de los hechos y de la doctrina expuesta, resulta evidente que la modificación operada del contrato es nula”. Por tanto, el procedimiento seguido es...no se ha llevado a cabo el procedimiento legalmente establecido para su aprobación, por lo que habría que revertir las prestaciones, es decir, reclamar los intereses pagados en demasía y reconocer las obras.

Por tanto, qué es lo que hicimos, eran tres convenios:

La diferencia del de 2010 al del 2006 y 2011, es básicamente que el de 2010 era para financiar obras y además subvenciones, que por otra parte se producía un doble efecto negativo porque eran subvenciones que hemos visto anteriormente que no tenían que haberse pagado y encima el pago de las mismas te las financiaban al interés legal más un punto y medio, por encima del interés contractual. Nosotros con esta nulidad de este convenio conseguiríamos revertir al ayuntamiento 8,2 millones de euros.

Y en cuanto a los otros dos, 2006 y 2013, pues muy sencillo, hemos pagado al 5,5 cuando ha habido un montón de años que no se estaba pagando ni el 0% de los intereses en el Euribor, con arreglo al Euribor, o menos del tipo, incluso hasta negativo.

Además, el efecto que se produjo al permitir a la concesionaria el que hicieran ellos los proyectos, dirigieran las obras y no hubiera bajas económicas en las mismas. Con lo cual, un 20% de esos 40 millones podría haber ido perfectamente destinado a amortizaciones anticipadas. Es decir, hemos pagado 14 millones más de intereses del Plan director. Y lo que proponemos con la nulidad... lo proponemos no, lo que se ha hecho ya y es firme, está en fase de recurso, es firme desde el punto de vista administrativo, 14 millones de euros de más que emplearíamos a amortizaciones anticipadas de los 70 millones que debemos, en principio, a esta empresa.

Es decir, una cuantía entre ahorro e intereses más liberar ese canon, ese canon que estamos pagando que es el más caro de Andalucía y que en lugar de que vaya a la cuenta de resultados de AQUALIA vaya a las arcas municipales. Y que este ayuntamiento, su mandato, ustedes, puedan licitar los proyectos y tengan capacidad financiera para resolver los graves problemas que esta ciudad tiene fundamentalmente en materia de saneamientos.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal VOX Jaén.

Vuelve a tomar la palabra D. EDUARDO CALVO GUMÁN:

“Nada más que añadir, no. Por mi parte nada más que añadir, gracias.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Tercer Teniente de Alcalde del equipo de gobierno.

Toma la palabra, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE:

“Creo que nos hemos equivocado de Pleno. Porque en este Pleno no estamos hablando de los fondos de un procedimiento, o lo que puede pasar una vez que salgan estos dos procedimientos que están en trámite y el resto de procedimientos.



Señor Lechuga, usted parte de una hipótesis. Esta usted repartiendo el gordo de Navidad antes de que sea el sorteo, y encima si haber comprado ni tan siquiera el décimo. De lo que estamos hablando en este Pleno, hoy, no es de otra cosa que de unos procedimientos de los cuales se ha pedido una suspensión. Le reitero, en ningún momento se ha pedido...hemos desistido del procedimiento ni hemos renunciado a nada, y el resto de cosas lo veremos en los procedimientos cuando llegue su momento: no es el momento. A efectos dialécticos le diré que una cosa son las cuentas del tabernero y otras son las del borracho. Es decir, tendremos que ver lo qué pasa con esos procedimientos. Y yo le hago una serie de preguntas, para cerrar este tema:

¿Puede usted asegurar que estos procedimientos van a terminar con sentencia favorable para el ayuntamiento?

Yo le contesto: no.

¿Ha valorado usted las consecuencias económicas que puede tener para este ayuntamiento, en la esta situación en que está, en el supuesto de que estos pleitos no se ganen?

Yo le contesto: no.

¿Sería usted capaz de asumir las consecuencias económicas que pueden tener para este ayuntamiento estos procedimientos?

También le contesto: no.

Mire usted, usted dice que lleva 30 años llevando esto. Yo llevo 36 años de abogado, y alguna experiencia tengo. Además, he tenido la suerte de estar en el Consejo Consultivo de Andalucía durante tres años: sé cómo son esos informes y cuando se producen esos informes. Y yo en mi despacho si mañana me viene alguien a encargarme una revisión de un procedimiento de este tipo, con esta complejidad, con esta cuantía, por coherencia y por sensatez lo primero que tengo que pedir es tiempo para poder estudiármelo. Lo cual, no significa renuncia a ningún derecho, porque no estamos dispuestos. Pero lo que sí significa es que tenemos que ser coherentes y tenemos que saber en qué estamos jugando. Y esto es muy importante para la ciudad de Jaén.

Y esto es lo que es el Pleno de hoy, la suspensión o no suspensión. Y lo que hemos pedido este equipo de gobierno, por prudencia y coherencia, es tiempo para poder decidir lo mejor para los ciudadanos de Jaén. Y no le quepa la menor duda que en ese escenario es donde nos vamos a mover.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Socialista, para cerrar el segundo turno de intervenciones sobre el asunto.

Vuelve a tomar la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS:

“Bien, bueno, me dejaré las últimas apreciaciones del señor Oya para el final, ¿eh?”

Yo, citaré literalmente una parte de la contestación a la demanda. Esto lo dice el letrado consistorial del ayuntamiento que, por cierto, en la solicitud que se ha presentado en el Juzgado no aparece ni su firma. Aparece un pie de firma tanto de él como del procurador de AQUALIA, lo advertí al Sr. secretario del Ayuntamiento, no ha habido respuesta, entiendo que debe de estar registrada electrónicamente dicha firma, si



no es que nadie ha presentado de este ayuntamiento la solicitud de suspensión. Por eso, ruego que se aseguren vaya que haya algún defecto formal. Si lo ha admitido el Juzgado, bueno pues, está admitido. Pero, desde luego, como lo ha presentado el ayuntamiento no ha sido de la forma adecuada, según lo que obra en el expediente. El propio letrado citaba que; "se fueron dando erróneamente por válidas, y a petición del actual concejal de Contratación, Servicios Públicos y Proyectos Municipales en un encomiable ejercicio de responsabilidad y celo profesional se cayó en la cuenta del error que se venía cometiendo". Y podría seguir, en la contestación a la demanda.

Lo que es una realidad es que se ha constatado unos hechos, que se ha vulnerado la Ley de Contratos en los dos pleitos. Que obviamente, señor Oya, claro que no tenemos la certidumbre de que vayamos a ganar o perder como nadie en ningún procedimiento judicial. En cualquier caso, una sentencia favorable, sobre todo en el pleito del 69/2022 del Juzgado Número Tres, ratificaría el quebranto de las reglas del contrato concesional. Y podríamos estar hablando de mayores repercusiones que prudentemente este equipo de gobierno no emprendió. Estamos hablando de la cuantía de los 23,8 o de los 24 que podrían iniciarse en otro procedimiento judicial.

En cuanto a las costas, ustedes son letrados, yo no lo soy. Pero lo que sí es cierto es que en el ámbito de los litigios civiles se suelen producir estas costas, pero en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa no es lo normal. Además, recordar aquí... Porque hay mucha confusión, yo he escuchado muchas declaraciones públicas donde no se sabía muy bien quién había puesto la demanda. Miren ustedes, el ayuntamiento es el demandado. La administración demandada es el ayuntamiento por haber dictado actos administrativos que según la otra parte vulneran sus derechos. Y en ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa es muy poco usual que la parte demandada sea condenada en costas, y si así lo fuera es porque ha perdido con todo el equipo. Y miren, yo creo que aquí hay razones de peso para que los juzgados valoren y mesuren, dentro de su capacidad y de su facultad moderadora, en su caso, para imponer las costas que podrían llegar, a lo mejor, a 500 euros. Y eso lo saben los profesionales que se dedican a lo contencioso-administrativo.

Lejos de valorar ustedes, el esfuerzo, el talento, el coraje y la determinación del anterior equipo de gobierno, y poder trabajar juntos, ustedes, concejales de Jaén Merece Más y del Partido Popular, se dedican..., bueno los de Jaén Merece Más a callarse, y los del Partido Popular, en el caso del señor Oya, a desacreditarnos. Señor Oya, usted piense bien esas afirmaciones, esas declaraciones de taberna, ¿eh?, eso de que estamos en el universo de matrix, de que las cuentas del gran capital, ha dicho las cuentas del borracho...Yo no le voy a permitir ese tipo de declaraciones, ese comentario totalmente fuera de lugar y sin ninguna educación. Lo que es una realidad es que usted lo que está haciendo con eso no es debilitar mi posición ni la del Partido Socialista, está debilitando la posición del ayuntamiento ante un posible escenario de negociación en una transacción económica. Y eso lo sabe usted, o lo debería usted saber como profesional. Y estamos en sus manos, al parecer, en esa posible negociación, como apunta el portavoz del Grupo VOX. Por tanto, si no hubiera... además esa es otra cuestión, si no hubiéramos detectado esas irregularidades (que hasta ahora nadie las había puesto encima de la mesa), ahora mismo no estaríamos hablando ni de un solo euro, estaríamos permitiendo de una manera tácita el que se siguieran esquilmando las arcas municipales. Y utilizo este símil que, en el argot cinegético, significa aprovechar un coto u otro terreno cinegético abusivamente o en exceso por encima de lo debido dejándolo arrasado, agotado o con escasas piezas de renuevo.

Por tanto, con esta propuesta que nosotros traemos que es..., lo que queremos es que se levante esa suspensión, lo que queremos es que no se tarde ni un minuto en que este ayuntamiento pueda recibir lo que le corresponde. Y los ciudadanos, porque nosotros estamos aquí para eso. Y lo pretendemos, no es otra cosa que permitir que sean los jueces, que son los que tienen que estudiarlo porque, en esto vuelvo a insistir, ya está pendiente de sentencia uno de ellos y el otro de la prueba testifical que ustedes impidieron. Por tanto, se trata de restituir el daño causado a todos los jiennenses, no es otra cosa."



Acto seguido, el Sr. Alcalde se dirige al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

“Ahora sí, pasamos a la votación. Sí me van a permitir antes, que enfatice y aclare que las acciones de este equipo de gobierno siempre se hacen desde el sentido de la responsabilidad, la prudencia y la sensatez. Lógicamente, el compromiso es total por trabajar pensando siempre en el interés común. Y también quiero agradecer tanto a todo el equipo de gobierno por ese trabajo de prudencia como, por supuesto, a la oposición por ese espíritu constructivo porque al final nos enfrentamos juntos a todos los desafíos y juntos podemos trabajar. Muchas gracias.”

Finalizado el debate sobre el asunto, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta.

Sometida a votación la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D. ERIK DOMÍNGUEZ GUEROLA, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**), y el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**). No asisten a la sesión plenaria los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (PSOE) y D^a MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL (PP). **En total 14 votos en contra y 10 votos a favor, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,** ACUERDA: NO APROBAR EL LEVANTAMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Nº 69/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE JAÉN, Y Nº 232/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE JAÉN, ACORDADA ENTRE LA MERCANTIL AQUALIA-FCC Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión plenaria extraordinaria siendo las nueve horas y treinta y tres minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el Ilmo. Sr. Alcalde conmigo el Secretario.- Doy fe.